



ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO 077

DICIEMBRE 24 DE 2005

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE BALBOA RISARALDA VIGENCIA FISCAL 2006**

**“SOBRE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE BALBOA, PARA LA VIGENCIA FISCAL ENTRE EL 1 DE ENERO
DE 2006 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006. APROBADO POR EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL.”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BALBOA RISARALDA:

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 73 del Estatuto orgánico del Presupuesto Acuerdo Número 053 de febrero 7 de 2003 vigente en el Municipio de Balboa y en el artículo 31 de la Ley 179 de 1994.

CONSIDERANDO:

- A) Que el concejo Municipal expidió el Acuerdo N° 022 de Noviembre 30 de 2005 sobre el presupuesto de rentas, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal de 2004.
- B) Que corresponde a la administración municipal dictar el decreto de liquidación del presupuesto aprobado por el Concejo de conformidad con el artículo 77 estatuto orgánico del Presupuesto acuerdo 053 de febrero 2003 vigente en el Municipio de Balboa y el artículo 31 de la Ley 179 de 1994.
- C) Que se deben cumplir las normas vigentes sobre liquidación del presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal para el período fiscal

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Fíjese los cálculos del Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del municipio de Balboa Risaralda, para la vigencia fiscal de Enero 1o a Diciembre 31 del año 2006, en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$ 3.252.621.711) según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	3,252,621,711
1.1.	INGRESOS CORRIENTES	1,070,616,431
1.1.1	TRIBUTARIOS (I.C.L.D)	763,816,000

“UNA DECISIÓN COMPARTIDA QUE MARCARA EL DESARROLLO”

TEL. 3688363 FAX 3688109



ALCALDIA MUNICIPAL

1.1.1.1	IMPUESTOS DIRECTOS.	276,941,000
1.1.1.1.01	Predial Unificado	218,743,077
1.1.1.1.02	Predial Unificado V. Ant.	42,754,923
1.1.1.1.03	Recargos e Interéses por Predial	14,442,000
1.1.1.1.04	Impuesto Vehículo Automotor	1,000,000
1.1.1.1.05	Debido Cobrar Vehículos Automotores	1,000
1.1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	486,875,000
1.1.1.2.01	Industria y Comercio	389,064,000
1.1.1.2.02	Industria y Comercio S. Fro.	1,000
1.1.1.2.03	Recargos, Sanciones, e Interéses Industria y Comercio	1,000
1.1.1.2.04	Avisos y Tableros	246,000
1.1.1.2.05	Debido Cobrar Avisos y Tableros	1,000
1.1.1.2.06	Ventas por Clubes	1,000
1.1.1.2.07	Registro de Marcas y Herretes	15,000
1.1.1.2.08	Urbanismo, Construcción y Otros	50,000
1.1.1.2.09	Pesas y Medidas	17,800,000
1.1.1.2.10	Ocupación del Espacio Público	1,000
1.1.1.2.11	Azar y Juegos Permitidos	210,000
1.1.1.2.12	Degüello de Ganado mayor	4,026,000
1.1.1.2.13	Degüello de Ganado Menor	1,725,000
1.1.1.2.14	Vallas y Pancartas Publicitarias	1,000
1.1.1.2.15	Sobretasa a la Gasolina	73,357,000
1.1.1.2.16	Debido Cobrar Sobretasa Gasolina	1,000
1.1.1.2.17	Espectáculos Públicos	374,000
1.1.1.2.18	Otros Impuestos Indirectos	1,000
1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	306,800,431
1.1.2.1	TASAS. TARIFAS Y DERECHOS (I.C.L.D)	30,645,431
1.1.2.1.01	Tasas	1,000
1.1.2.1.02	Tarifas y Derechos	1,000
1.1.2.1.03	Sanciones y Multas	917,000
1.1.2.1.04	Nomenclatura	1,000
1.1.2.1.05	Estampilla Deportiva	13,793,000
1.1.2.1.06	Estampilla Cultural	13,793,000
1.1.2.1.07	Sobretasa Bomberil	2,137,431
1.1.2.1.08	Contribuciones	1,000
1.1.2.1.09	Otros Ingresos Eventuales	1,000
1.1.2.2	RENTAS OCASIONALES (I.C.L.D.)	1,004,000



ALCALDIA MUNICIPAL

1.1.2.2.01	Reintegros	1,000,000
1.1.2.2.02	Remates Plaza de Mercado y Otros	1,000
1.1.2.2.03	Licitaciones y Formatos de Contratación	1,000
1.1.2.2.04	Recargos en General	1,000
1.2.2.2.05	Otras Rentas Ocasionales	1,000
1.1.2.3	RENTAS CONTRACTUALES (I.C.L.D.)	3,103,000
1.1.2.3.01	Arrendamientos Bienes Muebles e Inmuebles	2,796,000
1.1.2.3.02	Arrendamiento, Maquinaria y Equipo	306,000
1.1.2.3.03	Otras Rentas Contractuales	1,000
1.1.2.4	SERVICIOS (I.C.L.D.)	6,285,000
1.1.2.4.01	Plaza de Mercado	982,000
1.1.2.4.02	Servicio de Báscula	1,000
1.1.2.4.03	Servicio de Matadero	1,000
1.1.2.4.04	Servicio de Corrales	1,000
1.1.2.4.05	Gaceta Municipal	5,000,000
1.1.2.4.06	Otros Servicios	300,000
1.1.2.5	APROVECHAMIENTOS (I.C.L.D.)	4,111,000
1.1.2.5.01	Certificaciones, Impresos y Constancias	150,000
1.1.2.5.02	Paz y Salvos	200,000
1.1.2.5.03	Permisos	100,000
1.1.2.5.04	Fondo Rotatorio. Venta de Materiales	100,000
1.1.2.5.05	Declaraciones	50,000
1.1.2.5.06	Autenticaciones	10,000
1.1.2.5.07	Copago Transporte Estudiantil	3,500,000
1.1.2.5.08	Otros Aprovechamientos	1,000
1.1.2.6.	SISTEMA GENERAL DE PART. FUNCIONAMIENTO	261,652,000
1.1.2.6.01	S.G.P - Funcionamiento 28% (I.C.L.D)	261,652,000
1.2.	INGRESOS INVERSION	2,119,513,280
1.2.1.	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SIN SALUD	714,933,357
1.2.1.1.	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SIN SALUD	714,933,357
1.2.1.1.01.	S.G.P. Educación	80,766,000
1.2.1.1.02.	S.G.P. Alimentación Escolar	28,629,650
1.2.1.1.03	S.G.P. Propósito General	605,537,707
1.2.1.1.03.01	Agua Potable y Saneamiento Básico	275,856,066
1.2.1.1.03.02	Deporte	26,912,787
1.2.1.1.03.03	Cultura	20,184,590
1.2.1.1.03.04	Otros Sectores	282,584,264

“UNA DECISIÓN COMPARTIDA QUE MARCARA EL DESARROLLO”

TEL. 3688363 FAX 3688109



ALCALDIA MUNICIPAL

1.2.2.	INGRESOS NO CORRIENTES	915,761,923
1.2.2.1.	INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD	915,761,923
1.2.2.1.1.	INGRESOS SUBSIDIO A LA DEMANDA	802,081,017
1.2.2.1.1.01	Sistema general de participaciones	586,878,684
1.2.2.1.1.02	Fondo de solidaridad y garantía Fosyga	197,911,000
1.2.2.1.1.03	Situado fiscal	1,000
1.2.2.1.1.04	Otros ingresos para Régimen Subsidiado	1,000
1.2.2.1.1.05	Empresa Territorial para la Salud Etesa	9,670,000
1.2.2.1.1.06	Aportes Departamento	7,615,333
1.2.2.1.1.07	Promoción y Prevención	1,000
1.2.2.1.1.08	Rendimientos financieros	1,000
1.2.2.1.1.09	Recursos del Balance	1,000
1.2.2.1.1.10	Debido Cobrar	1,000
	INGRESOS PARA PREST. DE SERV. A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	84,142,895
1.2.2.1.2.		
1.2.2.1.2.01	Sistema General de Participaciones - Efectivo	730,895
1.2.2.1.2.02	Sistema General de Participaciones - Aportes Patronales	83,410,000
1.2.2.1.2.03	Empresa Territorial para la Salud Etesa	1,000
1.2.2.1.2.04	Rendimientos Financieros	500
1.2.2.1.2.05	Recursos del Balance	500
1.2.2.1.3.	INGRESOS PARA ACCIONES EN SALUD PUBLICA	29,534,011
1.2.2.1.3.01.	Sistema General de Participaciones	29,532,011
1.2.2.1.3.02.	Recursos Del Balance	1,000
1.2.2.1.3.03.	Aportes Departamento	1,000
	INGRESOS PARA OTROS GASTOS DEL SECTOR SALUD	4,000
1.2.2.1.4.		
1.2.2.1.4.01.	Ingresos Municipales para la Salud	1,000
1.2.2.1.4.02.	Rendimientos Financieros	1,000
1.2.2.1.4.03.	Rifas	1,000
1.2.2.1.4.04.	Otros Ingresos	1,000
1.2.3	APORTES Y CONVENIOS	123,205,000
1.2.3.1	APORTES Y CONVENIOS	123,205,000
1.2.3.1.01	Nacionales	1,000
1.2.3.1.02	Departamentales	1,000
1.2.3.1.03	Presupuesto Comunitario	122,995,000
1.2.3.1.04	Otros Convenios Departamentales	206,000



ALCALDIA MUNICIPAL

1.2.3.1.05	Carder	1,000
1.2.3.1.06	Convenios Otras Entidades	1,000
1.2.4	INGRESOS FONDOS ESPECIALES	318,204,000
1.2.4.1.	INGRESOS FONDOS ESPECIALES	318,204,000
1.2.4.1.01.	Aportes Seguridad y Vigilancia (Ley 418/97) (I.C.L.D)	8,100,000
1.2.4.1.02.	Aportes Ley 418 de 1997 (5% Contratos de vías)	1,000
1.2.4.1.03.	Ley 99 del 93 1% compra de predios	8,100,000
1.2.4.1.04	Fondo Territorial de Pensiones FOMPET (I.C.L.D)	300,000,000
1.2.4.1.05.	Fondo Municipal de Regalías (I.C.L.D.)	1,000
1.2.4.1.06.	Fondo Municipal de Vivienda (I.C.L.D.)	2,000,000
1.2.4.1.07.	Fondo Prevención y Atención Desastres (I.C.L.D.)	1,000
1.2.4.1.08.	Fondo Prestaciones Sociales (I.C.L.D.)	1,000
1.2.4.1.09.	Fondo de Regalías y Compensaciones	-
1.2.5.	RECAUDOS PARA OTRAS ENTIDADES	47,404,000
1.2.5.1.	RECAUDOS PARA OTRAS ENTIDADES	47,404,000
1.2.5.1.01.	Ingresos Carder	41,804,000
1.2.5.1.02.	Ingresos Fedegan	4,800,000
1.2.5.1.03.	Ingresos Porcicultura	800,000
1.2.6.	CONTRIBUCIONES	2,000
1.2.6.1.	CONTRIBUCIONES	2,000
1.2.6.1.01.	Contribuciones por Valorización (I.C.L.D.)	1,000
1.2.6.1.02.	Otras Contribuciones (I.C.L.D.)	1,000
1.2.7.	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS	3,000
1.2.7.1.	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS	3,000
1.2.7.1.01.	Subs. Servicios Pbcos Acueducto	1,000
1.2.7.1.02.	Subs. Servicios Pbcos Alcantarillado	1,000
1.2.7.1.03.	Subs. Servicios Pbcos Aseo	1,000
1.3.	RECURSOS DE CAPITAL	62,492,000
1.3.1.	Del Activo	2,000
1.3.1.1.	Del Activo	2,000
1.3.1.1.01.	Venta de Bienes	1,000
1.3.1.1.02.	Donaciones	1,000
1.3.2.	Del Crédito	62,483,000
1.3.2.1.	Del Crédito	62,483,000
1.3.2.1.01.	Infider	62,481,000

“UNA DECISIÓN COMPARTIDA QUE MARCARA EL DESARROLLO”

TEL. 3688363 FAX 3688109



ALCALDIA MUNICIPAL

1.3.2.1.02	Findeter	1,000
1.3.2.1.03	Otras Entidades Financieras	1,000
1.3.3.	Del Balance	4,000
1.3.3.1.	Del Balance	4,000
1.3.3.1.01	Fondo Libre Destinación (I.C.L.D.)	1,000
1.3.3.1.02	Fondo Forzosa Inversión	1,000
1.3.3.1.03	Aportes y Convenios	1,000
1.3.3.1.04	Otros Fondos	1,000
1.3.4.	Rendimientos Financieros	2,000
1.3.4.1.	Rendimientos Financieros	2,000
1.3.4.1.01.	Libre Destinación (I.C.L.D.)	1,000
1.3.4.1.02	Forzosa Inversión	1,000
1.3.5.	Del Déficit	1,000
1.3.5.1.	Del Déficit	1,000
1.3.5.1.01	Déficit Fiscal	1,000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3,252,621,711

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Balboa Risaralda, para la vigencia fiscal de Enero 1° a Diciembre 31 del año 2006, en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.239.379.391), según el siguiente detalle:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	3,239,379,391
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,033,144,480
2.1.1.	CONCEJO MUNICIPAL	86,984,904
2.1.1.01.	Servicios Personales	59,539,794
2.1.1.01.01	Sueldo Personal de Nómina	9,215,818
2.1.1.01.02	Prima de Navidad	799,984
2.1.1.01.03	Prima de Vacaciones	383,992
2.1.1.01.04	Honorarios	49,140,000
2.1.1.02	Gastos Generales	9,648,001
2.1.1.02.01	Materiales y Suministros	968,001
2.1.1.02.02	Mantenimiento General	500,000
2.1.1.02.03	Transporte Area Rural	6,480,000
2.1.1.02.04	Compra de Equipo	500,000
2.1.1.02.05	Aportes Asociación de Concejales	324,000

“UNA DECISIÓN COMPARTIDA QUE MARCARA EL DESARROLLO”

TEL. 3688363 FAX 3688109



ALCALDIA MUNICIPAL

2.1.1.02.06	Inscripción a FENACON	200,000
2.1.1.02.07	Capacitación	76,000
2.1.1.02.08	Calzado y Vestido de Labor	600,000
2.1.1.03	Fondo Prestaciones Sociales	16,967,702
2.1.1.03.01	Salud	737,265
2.1.1.03.02	Seguro y Salud Concejales	14,177,890
2.1.1.03.03	Pensión	1,036,779
2.1.1.03.04	Riesgos Profesionales	48,107
2.1.1.03.05	Cesantía e Intereses	967,661
2.1.1.04	Aportes Parafiscales	829,407
2.1.1.04.01	Subsidio Familiar 4%	368,633
2.1.1.04.02	I.C.B.F 3%	276,475
2.1.1.04.03	S.E.N.A. 0.5%	46,070
2.1.1.04.04	E.S.A.P. 0.5 %	46,070
2.1.1.04.05	Instituto Técnico y Escuelas Industriales 1%	92,159
2.1.2.	ALCALDIA MUNICIPAL	946,159,576
2.1.2.1.	DESPACHO DEL ALCALDE	946,159,576
2.1.2.1.01	Servicios Personales	301,429,951
2.1.2.1.01.01	Sueldo Personal de Nómina	203,726,725
2.1.2.1.01.02	Prima de Navidad	17,684,612
2.1.2.1.01.03	Prima de Vacaciones	8,488,614
2.1.2.1.01.04	Indemnización Vacaciones	2,600,000
2.1.2.1.01.05	Honorarios	53,280,000
2.1.2.1.01.06	Supernumerarios	2,000,000
2.1.2.1.01.07	Bonificación por Dirección	13,650,000
2.1.2.1.02	Gastos Generales	180,890,874
2.1.2.1.02.01	Viáticos	22,000,000
2.1.2.1.02.02	Materiales y Suministros	14,500,000
2.1.2.1.02.03	Gastos de Viaje	4,000,000
2.1.2.1.02.04	Servicio de Comunicaciones	10,600,000
2.1.2.1.02.05	Servicios Públicos y Gastos Oficiales	15,900,000
2.1.2.1.02.06	Operación Vehículos por Combustible. Lubricantes y Otros	9,900,000
2.1.2.1.02.07	Mantenimiento Vehículos Mano de obra	4,000,000
2.1.2.1.02.08	Mantenimiento Vehículos por Repuestos	5,730,815
2.1.2.1.02.09	Compra de Equipo	500,000
2.1.2.1.02.10	Adquisición Seguros	33,113,347
2.1.2.1.02.11	Federación Colombiana de Municipios	1,128,000

“UNA DECISIÓN COMPARTIDA QUE MARCARA EL DESARROLLO”

TEL. 3688363 FAX 3688109



ALCALDIA MUNICIPAL

2.1.2.1.02.12	Sistematización	100,000
2.1.2.1.02.13	Mantenimiento General	3,500,000
2.1.2.1.02.14	Impresos y Publicaciones	1,000
2.1.2.1.02.15	Servicios y Afiliaciones	1,000
2.1.2.1.02.16	Arrendamientos	1,764,000
	Trámite Bienes Muebles e Inmuebles, Avalúos y	
2.1.2.1.02.17	Dictámenes	1,000,000
2.1.2.1.02.18	Transporte	500,000
2.1.2.1.02.19	Gaceta Municipal	1,500,000
2.1.2.1.02.20	Pago Multas, Tasas, Impuestos, Sanciones y Otros	100,000
2.1.2.1.02.21	Adquisición y Dotación Biblioteca	100,000
2.1.2.1.02.22	Capacitación Personal	100,000
2.1.2.1.02.23	Servicios de Seguridad	1,000
2.1.2.1.02.24	Bienestar Social. Salud Ocupacional	1,000,000
2.1.2.1.02.25	Calzado y Vestido de Labor	7,886,000
2.1.2.1.02.26	Convenios Centros Carcelarios	500,000
2.1.2.1.02.27	Atención Desastres y Emergencias	100,000
2.1.2.1.02.28	Inhumación Cadáveres	1,500,000
2.1.2.1.02.29	Alimentos, Medicamentos y Transporte Detenidos	100,000
2.1.2.1.02.30	Banco de Proyectos	100,000
2.1.2.1.02.31	Nomenclatura y Señalización	1,500,000
2.1.2.1.02.32	Pago de Interés y Empréstitos Tesorería	100,000
2.1.2.1.02.33	Gastos Operacionales Entidades Financieras	1,000,000
2.1.2.1.02.34	Reembolso Caja Menor	2,640,000
2.1.2.1.02.35	Reintegros en General	10,000
2.1.2.1.02.36	Apoyo Medios de Comunicación Local	6,000,000
2.1.2.1.02.37	Gastos Electorales	3,500,000
2.1.2.1.02.38	Cooperación CENSO DANE	1,000,000
2.1.2.1.02.39	Pasivos Exigibles ley 819 del 2003.	23,915,712
2.1.2.1.03	TRANSFERENCIAS	60,944,625
2.1.2.1.03.01	Personería Municipal	60,944,625
2.1.2.1.04	FONDO PRESTACIONES SOCIALES	78,498,649
2.1.2.1.04.01	Salud	16,709,580
2.1.2.1.04.02	Pensión	23,461,848
2.1.2.1.04.03	Riesgos Profesionales	1,127,850
2.1.2.1.04.04	Cesantía e Intereses Vigencia Actual	18,863,967
2.1.2.1.04.05	Subsidio Familiar 4%	8,149,069



ALCALDIA MUNICIPAL

2.1.2.1.04.06	I.C.B.F 3%	6,111,802
2.1.2.1.04.07	S.E.N.A. 0.5%	1,018,633
2.1.2.1.04.08	E.S.A.P. 0.5 %	1,018,633
2.1.2.1.04.09	Instituto Técnico y Escuelas Industriales 1%	2,037,267
2.1.2.1.05.	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	324,395,477
2.1.2.1.05.01	Mesadas Pensionales	9,705,440
2.1.2.1.05.02	Mesadas Adicionales junio y diciembre	1,617,560
2.1.2.1.05.03	Cuotas Partes Pensionales	13,071,477
2.1.2.1.05.04	Bonos Pensionales	1,000
2.1.2.1.05.05	FONPET	300,000,000
2.2.	GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	199,553,131
2.2.1.	Deuda Inversión Recursos Propios (S.G.Partici. Fto).	161,580,852
	Sistema General de Participaciones Libre Destinación	
2.2.1.1.	28% Recursos propios	161,580,852
2.2.1.1.01	Capital	139,585,165
2.2.1.1.02	Intereses	21,995,687
2.2.2.	Deuda Inversión SGP	37,972,279
2.2.2.1.	Propósito General	37,972,279
2.2.2.1.01.	Otros Sectores	22,730,931
2.2.2.1.01.01	Capital	22,083,337
2.2.2.1.01.02	Intereses	647,594
2.2.2.1.02	Deporte y Recreación	15,241,348
2.2.2.1.02.01	Capital	14,153,848
2.2.2.1.02.02	Intereses	1,087,500
2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN	1,726,655,349
	INVERSION SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	
2.3.1.	LEY 715 2003	673,961,078
2.3.1.1.	SECTOR EDUCACION	80,766,000
2.3.1.1.01	CALIDAD	80,766,000
2.3.1.1.01.01	Transporte Escolar	55,000,000
2.3.1.1.01.02	Bachillerato Bienestar Rural	5,000,000
2.3.1.1.01.03	Dotación y Canasta Educativa	1,000
2.3.1.1.01.04	Convenios Educativos	5,000,000
2.3.1.1.01.05	Mantenimiento Infraestructura	6,765,000
2.3.1.1.01.06	Pago Servicios Públicos	9,000,000
2.3.1.2.	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	28,629,650

“UNA DECISIÓN COMPARTIDA QUE MARCARA EL DESARROLLO”

TEL. 3688363 FAX 3688109



ALCALDIA MUNICIPAL

2.3.1.2.01.	Alimentación Escolar	28,629,650
2.3.1.2.01.01	Alimentación Escolar	28,629,650
2.3.1.3.	PROPOSITOS GENERALES	564,565,428
2.3.1.3.01.	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	270,856,066
2.3.1.3.01.01.	UN AMBIENTE SOSTENIBLE	109,856,066
	Construcción y Mantenimiento de Acueductos Urbanos y Rurales	
2.3.1.3.01.01.01		60,000,000
	Reparación y Construcción y mejoramiento de tanques y redes de acueducto y alcantarillado	
2.3.1.3.01.01.02		19,856,066
2.3.1.3.01.01.03	Áreas de conservación y árboles nativos	10,000,000
2.3.1.3.01.01.04	Manejo y Disposición de los Residuos Sólidos	20,000,000
2.3.1.3.01.02.	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	20,000,000
2.3.1.3.01.02.01	Fortalecimiento Institucional Empresas Servicios Públicos	20,000,000
	USO SOSTENIBLE DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES	20,000,000
2.3.1.3.01.03.		
	Conservación y recuperación de aguas y suelos (cuencas y microcuencas)	
2.3.1.3.01.03.01		15,000,000
2.3.1.3.01.03.02	Sistema de áreas naturales protegidas	5,000,000
2.3.1.3.01.04.	MANEJO INTEGRAL DEL AGUA	91,000,000
2.3.1.3.01.04.01	Potabilización del Agua	35,000,000
2.3.1.3.01.04.02	Saneamiento Básico Ambiental	46,000,000
2.3.1.3.01.04.03	Adecuación y Mantenimiento Planta de Tratamiento	10,000,000
2.3.1.3.01.05	SUBSIDIO DE SERVICIOS PUBLICOS	20,000,000
2.3.1.3.01.05.01	Subsidio a Población Vulnerable Estratos 1 y 2	20,000,000
2.3.1.3.01.06	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	10,000,000
2.3.1.3.01.06.01	Estudios de Preinversión	10,000,000
2.3.1.3.02	DEPORTE Y RECREACION	11,671,439
	Mantenimiento, construcción y adecuación de Escenarios Deportivos	
2,3.1.3.02.01.		3,000,000
2,3.1.3.02.02.	Fomento escuelas de formación deportiva	2,000,000
2,3.1.3.02.03.	Dotación implementos Deportivos	1,500,000
2,3.1.3.02.04.	Construcción cancha alternativa de fútbol	1,000
2,3.1.3.02.05.	Fomento al deporte, recreación y a la actividad física	2,500,000
2,3.1.3.02.06.	Aprovechamiento del Tiempo Libre	2,670,439
2.3.1.3.03	CULTURA	20,184,590



ALCALDIA MUNICIPAL

2.3.1.3.03.01.	Estímulos a la creación, liderazgo y a la innovación	2,000,000
2.3.1.3.03.02.	Investigación y compilación bibliografía cultural	500,000
2.3.1.3.03.03.	Primero los Niños	4,000,000
2.3.1.3.03.04.	Escuelas populares de arte	3,000,000
2.3.1.3.03.05.	Fomento, rescate y promoción de talentos y expresiones artísticas y culturales	2,000,000
2.3.1.3.03.06.	Mantenimiento Infraestructura	2,000,000
2.3.1.3.03.07.	Dotación e Implementación casa de la cultura	6,684,590
2.3.1.3.04.	OTROS SECTORES SIST. GEN. PAR. LEY 715/2003	261,853,333
2.3.1.3.04.01.	APOYO A GRUPOS VULNERABLES	27,500,000
2.3.1.3.04.01.01.	Apoyo a Discapacitados	500,000
2.3.1.3.04.01.02.	Apoyo a Grupos de la Tercera Edad	22,000,000
2.3.1.3.04.01.03.	Apoyo a la Población Desplazada por la Violencia	4,000,000
2.3.1.3.04.01.04.	Apoyo a programas de familias en acción	1,000,000
2.3.1.3.04.02.	SEGURIDAD JUSTICIA Y CULTURA CIUDADANA	15,970,000
2.3.1.3.04.02.01	Inspección de Policía Municipal	15,970,000
2.3.1.3.04.03	VIVIENDA	45,000,000
2.3.1.3.04.03.01	Construcción y Mejoramiento de Vivienda	30,000,000
2.3.1.3.04.03.02	Compra de Predios	10,000,000
2.3.1.3.04.03.03	Estudios de Preinversión	5,000,000
2.3.1.3.04.04	SECTOR AGROPECUARIO	56,882,333
2.3.1.3.04.04.01	Seguridad alimentaria y nutricional	4,332,000
2.3.1.3.04.04.02	Apoyo a programas de reforma agraria	1,000
2.3.1.3.04.04.03	Asistencia técnica agropecuaria	52,547,333
2.3.1.3.04.04.04	Apoyo a asociaciones y alianzas productivas	1,000
2.3.1.3.04.04.05	Fondo de reactivación agropecuaria	1,000
2.3.1.3.04.05	VIAS Y TRANSPORTE	22,501,000
2.3.1.3.04.05.01	Apertura, mejoramiento y mantenimiento de vías	20,000,000
2.3.1.3.04.05.02	Estudios de preinversión de infraestructura vial	1,000
2.3.1.3.04.05.03	Construcción garruchas	2,500,000
2.3.1.3.04.06	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	7,000,000
2.3.1.3.04.06.01	Infraestructura para el equipamiento municipal	7,000,000
2.3.1.3.04.07	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	45,000,000
2.3.1.3.04.07.01	Prevención, atención y recuperación de desastres	35,000,000
2.3.1.3.04.07.02	Reubicación de viviendas y asentamientos	10,000,000
2.3.1.3.04.08	DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	6,000,000

“UNA DECISIÓN COMPARTIDA QUE MARCARA EL DESARROLLO”

TEL. 3688363 FAX 3688109



ALCALDIA MUNICIPAL

2.3.1.3.04.08.01	Convocatoria y participación comunitaria	1,000,000
2.3.1.3.04.08.02	Comunicación desarrollo ciudadano	4,000,000
2.3.1.3.04.08.03	Consejo Municipal de planeación territorial	500,000
2.3.1.3.04.08.04	Consejo de desarrollo rural	500,000
2.3.1.3.04.09	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	34,000,000
2.3.1.3.04.09.01	Estratificación	9,000,000
2.3.1.3.04.09.02	Sistemas de información y documentación municipal	1,000,000
2.3.1.3.04.09.03	Fortalecimiento programas institucionales	22,000,000
2.3.1.3.04.09.04	Capacitación personal	2,000,000
2.3.1.3.04.10	FOMENTO Y PROMOCION AL TURISMO EN EL MPIO	2,000,000
2.3.1.3.04.10.01	Fomento y Promoción al turismo en el municipio	2,000,000
2.3.2	FONDO LOCAL DE SALUD	908,136,590
2.3.2.1.	SALUD INVERSION FORSOZA S.G.P	908,136,590
2.3.2.1.1.	Subsidio a la Demanda S.G.P Régimen Subsidiado	565,051,227
2.3.2.1.1.01	Régimen subsidiado continuidad	564,320,332
2.3.2.1.1.02	Régimen Subsidiado Ampliación	730,895
2.3.2.1.2.	SUBSIDIO DE LA DEMANDA	105,968,352
2.3.2.1.2.01	Atención Vinculados (S.G.P)	22,558,352
2.3.2.1.2.02	Aportes Patronales (S.G.P)	83,410,000
2.3.2.1.3	ACCIONES EN SALUD PÚBLICA	29,532,011
2.3.2.1.3.01	Cofinanciación programas de Salud Pública (PAB)	29,532,011
2.3.2.1.4	Subsidio a la Demanda Otros Gastos Salud. No C.	197,911,000
2.3.2.1.4.01	Régimen Subsidiado ARS Fosyga	197,911,000
2.3.2.1.5	Subsidio a la Demanda Situado Fiscal	1,000
2.3.2.1.5.01	Régimen Subsidiado	1,000
2.3.2.1.6	Subsidio a la Demanda Gastos Aportes Depto.	1,000
2.3.2.1.6.01	Régimen Subsidiado	1,000
2.3.2.1.7	Subsidio a la Demanda Gastos Aportes ETESA	1,000
2.3.2.1.7.01	Régimen Subsidiado (ETESA)	1,000
2.3.2.1.8	Aporte de Etesa A la población pobre	9,670,000
2.3.2.1.8.01	Atención Vinculados	9,670,000
2.3.2.1.9	OTROS GASTOS MUNICIPALES DEL SECTOR SALUD	1,000
2.3.2.1.9.01	Otros Gastos del Sector Salud	1,000
2.3.3.	INVERSION CON RECURSOS PROPIOS	144,557,681
2.3.3.01.	EDUCACIÓN	49,000,000
2.3.3.01.01	Transporte Escolar	35,000,000
2.3.3.01.02	Convenios Educativos	10,000,000



ALCALDIA MUNICIPAL

2.3.3.01.03	Compra terreno reubicación Escuela Antonio Nariño	1,000,000
2.3.3.01.04	Seguro Estudiantil	2,000,000
2.3.3.01.05	Canasta educativa	1,000,000
2.3.3.02.	SALUD	10,049,681
2.3.3.02.01	Salud Pública	5,049,681
2.3.3.02.02	Aseguramiento (Régimen Subsidiado)	5,000,000
2.3.3.03	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	4,000
2.3.3.03.01	Acueducto	1,000
2.3.3.03.02	Alcantarillado	1,000
2.3.3.03.03	Aseo	1,000
2.3.3.03.04	Medio Ambiente	1,000
2.3.3.04.	DEPORTE Y RECREACION	13,001,000
	Construcción, Adecuación y Mantenimiento Escenarios deportivos	6,500,000
2.3.3.04.01		6,500,000
2.3.3.04.02	Fomento práctica del deporte	5,001,000
2.3.3.04.03	Aprovechamiento del Tiempo Libre	1,500,000
2.3.3.05	CULTURA	3,000
2.3.3.05.01	Infraestructura para el equipamiento municipal	1,000
2.3.3.05.02	Fomento a la recreación artística	1,000
2.3.3.05.03	Procesos de expresiones culturales	1,000
2.3.3.06.	VIVIENDA	10,000,000
2.3.3.06.01	Vivienda	10,000,000
2.3.3.06.02	Construcción, remodelación restaurantes escolares	
2.3.3.07	VIAS Y TRANSPORTE	10,000,000
2.3.3.07.01	Vías y transporte	10,000,000
2.3.3.08	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	10,000,000
2.3.3.08.01	Prevención y atención de desastres	10,000,000
2.3.3.09	DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	1,000,000
2.3.3.09.01	Desarrollo comunitario	1,000,000
2.3.3.10	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	500,000
2.3.3.10.01	Atención a grupos vulnerables	500,000
2.3.3.11	FOMENTO Y PROMOCION AL TURISMO EN EL MPIO	5,000,000
2.3.3.11.01	Fomento y Promoción al turismo en el municipio	5,000,000
2.3.3.12	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	10,000,000
2.3.3.12.01	Plan de desarrollo institucional	10,000,000
2.3.3.13.	SECTOR AGROPECUARIO	26,000,000
2.3.3.13.01.	Fondo de reactivación agropecuaria	8,000,000

“UNA DECISIÓN COMPARTIDA QUE MARCARA EL DESARROLLO”

TEL. 3688363 FAX 3688109



ALCALDIA MUNICIPAL

2.3.3.13.02.	Apoyo a Cooperativas Agropecuarias	2,000,000
2.3.3.13.03.	Manejo Integral de Plagas	5,000,000
2.3.3.13.04.	Producción Limpia	5,000,000
2.3.3.13.05.	Seguridad alimentaria y nutricional	6,000,000
2.4.	OTROS GASTOS	280,026,431
2.4.1.	APORTES Y CONVENIOS	122,999,000
2.4.1.01	APORTES Y CONVENIOS	122,999,000
2.4.1.01.01	Nacionales	1,000
2.4.1.01.02	Departamentales	206,000
2.4.1.01.03	Presupuesto Comunitario	122,789,000
2.4.1.01.04	Otros Convenios Departamentales	1,000
2.4.1.01.05	Carder	1,000
2.4.1.01.06	Convenios Otras Entidades	1,000
2.4.2.	GASTOS FONDOS ESPECIALES	18,202,000
2.4.2.01	GASTOS FONDOS ESPECIALES	18,202,000
2.4.2.01.01	Aportes Seguridad y Vigilancia (Ley 418/97) (I.C.L.D)	8,100,000
2.4.2.01.02	Aportes Seguridad y Vigilancia (Ley 418/97) 1% Contrat.	1,000
2.4.2.01.03	Compra de Predios ley 99 de 1993	8,100,000
2.4.2.01.04	Fondo Municipal de Regalías (I.C.L.D.)	1,000
2.4.2.01.05	Fondo Municipal de Vivienda (I.C.L.D.)	2,000,000
2.4.2.01.06	Fondo de Regalías y Compensaciones	-
2.4.3.	SOBRETASAS	29,723,431
2.4.3.01.	DEPORTIVA	13,793,000
2.4.3.01.01.	Inversión Recursos Sobretasa Deportiva	13,793,000
2.4.3.02.	CULTURA	13,793,000
2.4.3.02.01.	Inversión Recursos Sobretasa a la Cultura	13,793,000
2.4.3.03.	SOBRETASA BOMBERIL	2,137,431
2.4.3.03.01.	Inversión sobretasa bomberil	2,137,431
2.4.4.	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES	46,605,000
2.4.4.01.	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES	46,605,000
2.4.4.01.01	Transferencias Carder	41,804,000
2.4.4.01.02	Transferencias Fedegan	4,000,000
2.4.4.01.03	Transferencias Porcicultura	800,000
2.4.4.01.04	Otras Transferencias	1,000
2.4.5.	GASTOS POR CONTRIBUCIONES	2,000
2.4.5.01.	GASTOS POR CONTRIBUCIONES	2,000
2.4.5.01.01	Inversión por Contribución de Valorización	1,000



ALCALDIA MUNICIPAL

2.4.5.01.02	Inversión por Otras Contribuciones	1,000
2.4.6	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE ING.	3,000
2.4.6.01.	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE ING.	3,000
2.4.6.01.01	Subs. Servicios Públicos Acueducto	1,000
2.4.6.01.02	Subs. Servicios Públicos Alcantarillado	1,000
2.4.6.01.03	Subs. Servicios Públicos Aseo	1,000
2.4.7.	INVERSION CON RECURSOS DE CAPITAL	62,492,000
2.4.7.01	Del Activo	2,000
2.4.7.01.01	Venta de Bienes	1,000
2.4.7.01.02	Donaciones	1,000
2.4.7.02	Del Crédito	62,483,000
2.4.7.02.01	Obras de Inversión	62,481,000
2.4.7.02.02	Findeter	1,000
2.4.7.02.03	Otras Entidades Financieras	1,000
2.4.7.03	Del Balance	4,000
2.4.7.03.01	Fondo Libre Destinación	1,000
2.4.7.03.02	Fondo Forzosa Inversión	1,000
2.4.7.03.03	Aportes y Convenios	1,000
2.4.7.03.04	Otros Fondos	1,000
2.4.7.04	Rendimientos Financieros	2,000
2.4.7.04.01	Libre Destinación	1,000
2.4.7.04.02	Forzosa Inversión	1,000
2.4.7.05	Del Déficit	1,000
2.4.7.05.01	Déficit Fiscal	1,000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.239.379.391

ARTÍCULO 3: El año fiscal comienza a partir del 1 de enero del 2006 y termina el 31 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 4: El presente presupuesto se ejecutará de conformidad con el plan anual mensualizado de caja, lo cual será verificado por los entes de control respectivos.

ARTICULO 5: Si en cualquier mes de la vigencia fiscal, la junta de hacienda municipal o COMFIS, concluye que los ingresos pueden ser inferiores a los estimulados en el presente presupuesto, el alcalde municipal tomará las medidas pertinentes para reducir las apropiaciones o aplazar la ejecución total o parcial de gastos que no sean indispensables para la buena marcha de la administración. Una vez expedido el decreto respectivo, se procederá a la modificación del PAC.



ALCALDIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 6: El presupuesto está afectado por el principio de la unidad de caja, y por tal motivo con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de los gastos autorizados en el presupuesto, salvo las apropiaciones de destinación específica señalada por la ley o acuerdo.

ARTICULO 7: De conformidad con lo preceptuado por los artículos 353 y 359 de la Constitución Política de Colombia, no habrá rentas municipales de destinación específica, salvo lo señalado para las participaciones del municipio en el Sistema General de Participaciones y otras rentas nacionales, las que con base en las leyes anteriores hayan sido establecidas por la inversión social, y las demás que el Concejo Municipal determine, teniendo en cuenta lo anotado para el ajuste fiscal.

ARTÍCULO 8: Los fondos especiales provenientes de entidades de derecho público, con destinación específica, se incorporarán en el presupuesto municipal, se registrarán contablemente en forma separada y serán depositadas en cuentas bancarias especiales, para garantizar el objeto a que están destinadas.

ARTICULO 9: La Administración municipal podrá realizar préstamos de tesorería para mantener la regularidad de los pagos y suplir las diferencias de los ingresos, pero los mismos serán revertidos inmediatamente existan las disponibilidades de caja correspondientes dentro de la vigencia respectiva y por tardar el 20 de diciembre de la vigencia (Ley 819 del 2003). El secretario de hacienda municipal en desarrollo de sus funciones realizará los créditos internos de tesorería ante entidades financieras o bancarias, y entre los distintos fondos del municipio, sin que pueda comprometer recursos de tesorería.

ARTICULO 10: La ejecución del presupuesto estará sometida a las normas fiscales del decreto 111 de 1996 y a la ley 819 del 2003 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, al estatuto de presupuesto municipal y a las disposiciones del presente acuerdo.

ARTICULO 11: Durante la vigencia solo el Alcalde podrá reconocer pasivos, contratar o negociar a nombre del municipio, y en general obligarlo ante terceros, salvo en los casos de delegaciones expresamente conferidas.

ARTICULO 12: Cuando dentro del PAC queden partidas no gastadas, podrán acumularse y ejecutarse durante el desarrollo del ejercicio fiscal.

ARTICULO 13: En desarrollo de lo preceptuado por el artículo 211 de la Constitución Política, del numeral 10 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y del artículo 92 de la ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal queda facultado para delegar en los Secretarios de Despacho, las funciones que considere convenientes para el mejor desarrollo de la Administración y la facultad para celebrar contratos hasta por una cuantía equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales.

ARTICULO 14: En desarrollo del numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, así como del numeral 5 del literal D.) del párrafo 2º. Del artículo 91 de la ley 136 de 1994, durante la vigencia



ALCALDIA MUNICIPAL

fiscal del año 2006, el Alcalde podrá suscribir los contratos, convenios y empréstitos que la Administración requiera, en cumplimiento del Plan de Desarrollo y del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 15: Los funcionarios autorizados para contratar en desarrollo del artículo 13 del presente Acuerdo, deberán presentar las sugerencias respectivas de gastos, para ser incluidas dentro del PAC antes del 28 de Diciembre de 2005.

ARTÍCULO 16: EL Municipio no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el lleno de los trámites pertinentes tales como disponibilidad presupuestal, acto contractual, acto administrativo o similar y en tal caso la responsabilidad recaerá sobre el funcionario que ordene el gasto.

ARTICULO 17: Todo acto administrativo o contractual que implique erogación en cabeza del Municipio, requerirá para su perfeccionamiento la disponibilidad presupuestal escrita previa, y en caso que se omita tal requisito, el funcionario que tolere la ejecución del acto o contrato, será solidariamente responsable con quien lo ordenó.

ARTICULO 18: Cuando en desarrollo de los actos contractuales del Municipio, se obtenga plazo para el pago durante varias vigencias, se deberán incluir las diferentes partidas para cubrir tales obligaciones, durante las vigencias inicialmente proyectadas, sin necesidad de requisito adicional alguno, siempre y cuando la autorización de vigencias futuras esté debidamente concedida, y siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 19: Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto general del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo otorga hasta el 31 de Diciembre de 2006. Después de dicha fecha las partidas no podrán modificarse y los saldos expirarán también. Se exceptúan aquellos trámites de reservas presupuestales y cuentas por pagar que se hayan legalizado debidamente.

ARTICULO 20: Para atender el pago de obligaciones contraídas con anterioridad al 31 de Diciembre, con cargo al Presupuesto cuya vigencia expira, se solicitarán las correspondientes reservas presupuestales de apropiación o cuentas por pagar, para lo cual se anexará la documentación correspondiente, todo de conformidad con los lineamientos del Decreto 111 de 1996, el Estatuto de Presupuesto Municipal, la Ley 819 de 2003, y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 21: Las reservas y cuentas por pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior, podrán ejecutarse durante el curso de la vigencia inmediatamente siguiente, pero al cerrarse el ejercicio de dicho año serán canceladas oficiosamente. La administración cumplirá celosamente la reducción de reservas que ordena la Ley 819.

ARTÍCULO 22: Si al cierre de la vigencia fiscal resultare superávit, tales como recursos que ingresarán a fondos comunes, con excepción de los de destinación específica, los cuales se ingresarán en la próxima vigencia al sector u objeto al que inicialmente estaban destinados.

“UNA DECISIÓN COMPARTIDA QUE MARCARA EL DESARROLLO”

TEL. 3688363 FAX 3688109



ALCALDIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 23: Si se presentare al cierre de la vigencia un déficit, el mismo deberá ser cubierto con recursos de la vigencia siguiente.

ARTÍCULO 24: Los gastos que se generen como consecuencia de la ejecución de un proyecto de inversión, tales como interventorías, consultorías, prestación de servicios, publicaciones, copias o fotocopias y en general los que se consideren inherentes al proyecto respectivo, podrán imputarse al rubro pertinente del proyecto de inversión.

ARTICULO 25: Las obras que realice el Municipio en cumplimiento del presente Acuerdo y aquellas que realicen otras entidades públicas, cuyos costos de conformidad con la Ley puedan ser objeto de recuperación total o parcial mediante la contribución de valorización, podrán ser determinadas por el Alcalde Municipal, para lo cual establecerá el monto y la forma de cobro respectivo, según el acuerdo, adopción y establecimiento respectivo.

ARTÍCULO 26: No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto de inversiones del Municipio, hasta tanto se encuentre registrado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos. La existencia del Proyecto, su ajuste a la normativa, su plan de acción y los demás aspectos relacionados con su legalidad, se cumplen con la constancia del registro y viabilidad del proyecto, debidamente certificada por la Secretaría de Planeación, bajo su responsabilidad.

ARTICULO 27: Las obligaciones y compromisos que a Diciembre 31 de cada vigencia fiscal no se hayan podido cumplir y que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender únicamente con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, con excepción de lo establecido para las reservas y cuentas por pagar. Para tal efecto el Alcalde mediante Decreto modificará el Presupuesto hasta por el monto de sus obligaciones pendientes de pago.

ARTICULO 28: La secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces realizará diariamente los asientos correspondientes sobre los movimientos contables y presupuestales causados durante la jornada, para lo cual el Alcalde podrá distribuir el horario de atención al público, sin que se suspenda dicha atención.

ARTICULO 29: Mensualmente, la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces realizará un balance de los asientos causados durante el mes inmediatamente anterior, para establecer todos los movimientos contables y presupuestales.

ARTICULO 30: El Alcalde Municipal presentará a través de la Secretaría Hacienda o quien haga sus veces informes al Concejo Municipal, dentro de los primeros cinco (5) días del inicio de las sesiones ordinarias, sobre los movimientos y ajustes que haya sufrido el presupuesto municipal.

ARTÍCULO 31: El régimen de viáticos para los empleados al servicio del municipio, se continuarán causando para los funcionarios debidamente autorizados, con un incremento igual al incremento del



ALCALDIA MUNICIPAL

salario mínimo legal, con base en los pagados durante la vigencia 2005, incluido el Personero Municipal.

ARTICULO 32: El monto del Presupuesto del Concejo Municipal es aprobado tal y como fue presentado por el Alcalde Municipal. Queda sujeto a las modificaciones o ajustes que se requieran por la exigencia de la Ley 617 del 2000, Artículo 10; además la ejecución presupuestal debe contar con el visto bueno del Presidente del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 33: Facultase protempore al Alcalde para que realice Créditos, contracréditos y adiciones al presupuesto de rentas y gastos en cumplimiento de su plan de desarrollo.

PARÁGRAFO 1: Facúltese al Coordinador Local de Salud, para que realice los ajustes necesarios en la estructura del presupuesto del sector salud de acuerdo con las indicaciones y formatos suministrados por la Secretaría de Salud Departamental.

ARTICULO 34: Facúltese al Alcalde municipal para que realice los ajustes necesarios en las asignaciones civiles, tomando como referencia lo estipulado por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 35: El presente acuerdo rige a partir del primero de enero del 2006.

Dado en Balboa Risaralda a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

MARCO ANTONIO JIMENEZ VARGAS
Alcalde Municipal

Proyectó: JOJASO